

Martes, 19 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases que han de regir la convocatoria para la contratación de 4 Porteros/as de Piscina, en virtud del plan de empleo entidades locales 2026 para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para su posterior contratación de cuatro plazas de Portero/a de Piscinas, por un periodo de 3 meses de duración, una jornada de trabajo completa y un horario que se adecuará a las necesidades del servicio, de lunes a domingo, en virtud del Plan de Empleo Entidades Locales 2026, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo a las entidades locales de la provincia de Cáceres.

Las retribuciones serán las establecidas en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones laborales entre los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Trujillo y la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Requisitos.

Para tomar parte en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección hasta la fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo e inscrito como tal en el Servicio Público de Empleo.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 c) del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de



Martes, 19 de mayo de 2026

las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f. Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- g. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, cuyo objeto es regular el funcionamiento de este Registro previsto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y establece la obligación de aportar certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto con menores.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Certificado del Servicio Público de Empleo acreditativo de situación de desempleo.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.
- Méritos a valorar, conforme establece la base quinta de esta convocatoria.



Martes, 19 de mayo de 2026

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidas, publicándose en la sede electrónica municipal, [<https://trujillo.sedelectronica.es>], y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará público el nombramiento del Tribunal Calificador, así como fecha y lugar para la constitución del Tribunal y valoración de las solicitudes presentadas.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar. Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal

<https://trujillo.sedelectronica.es>

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Martes, 19 de mayo de 2026

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 5 puntos.

a.1.) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.2.) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo de trabajo efectivo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

- $M1 = DT2 / 30$
- M1: número de meses trabajados
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

2. Formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido, con una puntuación máxima de 5 puntos.

La valoración se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,03 puntos.



Martes, 19 de mayo de 2026

Se valorará la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.) o bien por institución pública o privada en colaboración con Administración Pública, así como aquellos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Se acreditará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial de la acción formativa con indicación del número de horas lectivas.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva de la misma.

Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

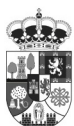
Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 1). En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo del que dará fe la Secretaria de la Corporación.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:



Martes, 19 de mayo de 2026

- Presidente: Un empleado público municipal.
- Vocales: Tres empleados públicos municipales.
- Secretario: Un empleado público municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Trujillo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

SÉPTIMA.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales,



Martes, 19 de mayo de 2026

por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, formulando la correspondiente propuesta para la contratación. No podrán ser seleccionados un número mayor de personas que las plazas convocadas.

Terminado el proceso selectivo, la persona seleccionada deberá presentar, en el plazo máximo que se le fije, los documentos que le fueran solicitados para el contrato laboral.

La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo fijado, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes siguientes en la relación de puntuaciones. Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas que se produjesen durante la duración del programa.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA.

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha de finalización del programa al que se vincula.

Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, o nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.



Martes, 19 de mayo de 2026

En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá la contratación o efectuará el correspondiente nombramiento, a favor de la persona que siga en el orden de la relación definitiva de puntuaciones, de conformidad a la lista de espera constituida.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Trujillo, se podrán habilitar otros procedimientos.

El aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, 16 de mayo de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 19 de mayo de 2026



DATOS DEL SOLICITANTE	PORTEROS/AS DE PISCINAS	
	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
	DOMICILIO	TELÉFONO
	LOCALIDAD	PROVINCIA
	CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la contratación de 4 PORTEROS/AS DE PISCINAS, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido. Acompaña la siguiente documentación:

- Solicitud de participación
- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Notificación de preselección del Sexpe
- Titulación exigida en la convocatoria
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales o autorización al Ayuntamiento de Trujillo para su obtención.

Asimismo, declaro responsablemente (en su caso, marque la casilla correspondiente):

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Y autorizo al Ayuntamiento de Trujillo (en su caso, marque la casilla correspondiente).

A la solicitud de datos del Registro Central de delinquentes sexuales para la obtención de certificado de delitos de naturaleza sexual.

En _____, a _____, de _____ de 2026

Fdo: _____

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

